



Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 84 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo previsto por el artículo 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; por medio del presente someto a su consideración la siguiente,

INICIATIVA

La cual tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 84 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa se expone la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Por lo tanto y atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; que expresa en el artículo 12 fracción I, que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- En tal sentido, la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en su artículo 21, alude a los funcionarios que autoricen gasto fiscal y los que determine el Ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, quienes deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, similar consideración aparece prevista en el artículo 22 de la legislación de Ingresos en cita, refiriendo que cuando se encomiende la recaudación o el manejo de fondos a otros servidores públicos, éstos deberán caucionar su manejo a satisfacción del Municipio, por las cantidades que éste determine en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 5.- Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, refiere en su numeral 10 Bis, que corresponde a los Ayuntamientos, determinar los servidores públicos municipales que tendrán la obligación de caucionar el ejercicio de su función, la cual no podrá ser liberada en tanto no sea aprobada la cuenta pública o no exista liberación de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.



6.- De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38, fracción VII, hace mención que son facultades de los Ayuntamientos, el señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones.

7.- Por lo antes expresado, con motivo del ejercicio de gobierno realizado en la presente Administración Municipal y buscando incorporar criterios que trasparen el ejercicio del gasto público a través de caucionar su manejo a satisfacción del municipio por diversos funcionarios de éste, a fin de garantizar con ello el correcto ejercicio del gasto público que a cada uno de ellos corresponda, es que se propone incorporar la obligación para que diversos servidores públicos caucionen el ejercicio del gasto público que a cada uno de ellos corresponda, en concordancia con lo estipulado por el artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que refiere lo siguiente:

“Artículo 84. Los funcionarios públicos que ejercen recursos presupuestales son responsables de su ejecución, así como de la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio”.

Para lo cual se pretende adicionar un párrafo al artículo antes mencionado en términos de lo que se expresa a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><i>Artículo 84. Los funcionarios públicos que ejercen recursos presupuestales son responsables de su ejecución, así como de la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio.</i></p>	<p><i>Artículo 84. Los funcionarios públicos que ejercen recursos presupuestales son responsables de su ejecución, así como de la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio.</i></p> <p><i>El Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Coordinación General de Servicios Municipales; el Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; el Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; el Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, el Coordinación General de Construcción de Comunidad y el Jefe de Departamento de COPLADEMUN, deberán caucionar el ejercicio del gasto público para cada ejercicio fiscal que a cada uno de ellos corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco que se encuentre vigente en la fecha en que asuman la titularidad del cargo, en su caso.</i></p>



Iniciativa que tiene por objeto adicionar un párrafo al artículo 84
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL

Zapopan, Jalisco, Septiembre de 2018

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

*"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

JLTB/MREL/VER/MARS.

